



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

2021-0047

De conformidad con el escrito allegado por el demandado señor Julián Andrés Espinal Rojas, como mensajes de datos; se DISPONE TENERLO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, conforme al artículo 301 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 91 ibídem; en consecuencia, se le otorga el término de tres días para que retire la copia de la demanda y sus anexos de la secretaría; vencido los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda para que la contesten en la forma y términos indicados en el auto que libra mandamiento de pago, y haga uso del derecho que le asiste de defensa y el debido proceso, que le serán enviadas al correo electrónico: zuluagandres@gmail.com

Debe asesorarse de abogado o estudiante de derecho que lo represente.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ